



Asamblea General

Distr. general
31 de mayo de 2011
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Fatsah Ouguerouz*

Resumen

El presente informe se basa en la primera visita del experto independiente a Burundi del 8 al 17 de noviembre de 2010 y refleja la evolución general de la situación de los derechos humanos en Burundi y las cuestiones institucionales pertinentes, hasta el 15 febrero de 2011.

En el informe se analiza el contexto político y de seguridad del país durante el período de las elecciones municipales, presidenciales, legislativas, senatoriales y de las colinas. En general, las elecciones se llevaron a cabo de conformidad con las normas internacionales y las irregularidades observadas no son de carácter tal que pueda cuestionarse su validez. Sin embargo, el experto independiente señala que antes y después de la campaña electoral se cometieron algunos actos de violencia y que se prohibieron varias reuniones de partidos de la oposición. Se señalan múltiples denuncias de detención y reclusión de miembros de los partidos políticos de la oposición. En el informe también se señalan diversos incidentes vinculados a la violencia política, en particular enfrentamientos entre jóvenes militantes, ataques con granadas y matanzas.

En cuanto al contexto institucional, el experto independiente observa que se han celebrado "consultas nacionales" en todo el país sobre el establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación así como de un tribunal especial encargado de reprimir a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante los diferentes conflictos que han azotado a Burundi. Estas consultas nacionales concluyeron en marzo de 2010 y el informe se transmitió al Jefe de Estado burundiano el 20 de abril de 2010. Por otra parte, se han registrado adelantos significativos en relación con la creación de una comisión nacional independiente de derechos humanos, gracias a la adopción de una ley sobre la creación de esa comisión, dotada de importantes prerrogativas.

* Documento presentado con retraso.

El experto independiente pone además de relieve las principales denuncias de violaciones de los derechos humanos señaladas a su atención, en particular diversos atentados contra la vida y la integridad física, que pueden atribuirse en gran parte a agentes del Estado. Deplora en particular las denuncias relativas a la ejecución extrajudicial de por lo menos nueve personas en agosto, septiembre y octubre de 2010 por parte de agentes de las fuerzas públicas. Según se afirma, durante el período que se examina también se habría recortado la libertad de expresión de varios periodistas y defensores de los derechos humanos. Por último, el experto independiente destaca la lentitud del sistema judicial así como las malas condiciones penitenciarias observadas.

El experto independiente concluye su informe con una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Burundi y a la comunidad internacional. Exhorta en particular al Gobierno de Burundi a que entable un diálogo constructivo con todas las partes de la oposición, a que emprenda investigaciones sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos y vele por que los autores de esos hechos comparezcan ante la justicia a la brevedad posible; a que continúe e intensifique los esfuerzos ya iniciados para reformar el sistema judicial burundiano, en particular en lo que se refiere a la contratación y la independencia de los magistrados; y a que establezca a corto plazo mecanismos de justicia de transición a fin de completar el proceso de reconciliación nacional y la pronta activación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, en plena conformidad con los Principios de París. El experto independiente insta a la comunidad internacional a incrementar su apoyo al Gobierno de Burundi en diversas esferas, en particular la del fortalecimiento de las capacidades del sistema judicial.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	4
II. Situación general del país.....	6–34	5
A. Contexto político	6–16	5
B. Contexto económico y social	17–20	6
C. Contexto de seguridad	21–24	7
D. Contexto institucional.....	25–34	8
III. Situación de los derechos humanos.....	35–60	11
A. Principales denuncias de violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.....	35–57	11
B. Reforma del sistema judicial.....	58–60	16
IV. Recomendaciones.....	61–69	17
A. Al Gobierno de Burundi	61–66	17
B. A la comunidad internacional	67–69	17

I. Introducción

1. El presente informe se presenta en aplicación de la resolución 16/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de abril de 2011, mediante la cual el Consejo invitó al experto a presentarle una relación de sus actividades en su 17º período de sesiones, y a participar en un diálogo interactivo.

2. Este informe se basa en la primera visita del experto independiente a Burundi, del 8 al 17 de noviembre de 2010 y abarca la evolución general de la situación de los derechos humanos en Burundi y las cuestiones institucionales conexas, hasta el 15 de febrero de 2011.

3. Durante esta primera visita a Burundi, el experto independiente quiso informarse directamente ante el mayor número posible de entidades acerca de las cuestiones que constituyen el objeto del presente informe. Así, a nivel de las autoridades burundianas, se reunió con el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con la Ministra de Solidaridad, Derechos humanos y Género, la Ministra de Justicia, el Fiscal General de la República, el Jefe de Gabinete del Director del Servicio Nacional de Inteligencia, el Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas de Defensa Nacional, el Auditor General (Procurador Militar), el Director General de Asuntos Penitenciarios, el Director de la prisión de Mpimba, el Presidente del partido mayoritario Consejo Nacional de Defensa de la Democracia-Fuerzas de Defensa de la Democracia (CNDD-FDD) así como con algunos miembros del Comité de pilotage tripartite (CPT) encargado de las consultas nacionales sobre la creación de mecanismos de justicia de transición en Burundi. El experto independiente expresó asimismo el deseo de reunirse con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Seguridad Pública y el Presidente de la Asamblea Nacional, así como el Presidente de la República o, en su defecto, el Primer Vicepresidente. Sin embargo estas reuniones no pudieron realizarse. El experto independiente sostuvo asimismo conversaciones con representantes de algunos partidos políticos no representados en el Parlamento, de organizaciones no gubernamentales (ONG) locales e internacionales, y con representantes de la comunidad batwa, aunque también con algunos altos funcionarios de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, con miembros del cuerpo diplomático (Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos), así como con el representante de la agencia británica DFID (Departamento de Desarrollo Internacional), el representante especial de la Unión Africana y la Secretaria Ejecutiva de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. El experto independiente desea agradecer una vez más a todos sus interlocutores la disponibilidad de que hicieron gala y sus valiosas explicaciones.

4. El experto independiente desea asimismo rendir homenaje al Gobierno de Burundi, que hizo gala de su espíritu de cooperación durante toda esta visita. Agradece a este el haberle concedido la mayoría de las entrevistas que se le solicitaron y haberle autorizado a efectuar todos los desplazamientos y todas las visitas necesarias para el cumplimiento de su mandato. Agradece además a los equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Burundi, que contribuyó al éxito de su misión.

5. En el presente informe, el experto independiente describe brevemente el contexto político, las elecciones de 2010 y la instalación del nuevo Gobierno. Describe a continuación la evolución de la situación de los derechos humanos durante el período que se examina así como el proceso de creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Concluye formulando varias recomendaciones con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en Burundi.

II. Situación general del país

A. Contexto político

1. Las elecciones municipales, presidenciales, legislativas, senatoriales y de las colinas

6. Les elecciones municipales, presidenciales, legislativas, senatoriales y de las colinas se celebraron respectivamente los días 24 de mayo, 28 de junio, 23 de julio, 28 de julio y 7 de septiembre de 2010.

7. En las elecciones municipales participaron 24 partidos políticos y cinco candidatos independientes. Al concluir estas elecciones, el CNDD-FDD obtuvo el 64% de los votos, las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) el 14%, la Unión para el Progreso Nacional (UPRONA) el 6%, el partido Sahwanya-Frente para la Democracia en Burundi (FRODEBU) el 5%, el Mouvement pour la solidarité et la démocratie (MSD) el 4% y la Union pour la démocratie et le développement-Zigamibanga (UPD-Zigaminbanga) el 2% de los votos. Los otros 18 partidos políticos y los candidatos independientes se repartieron los votos restantes, a saber, un 5% de los votos.

8. El día mismo de su proclamación, estos resultados fueron impugnados por un grupo de 12 partidos políticos de la oposición, entre ellos el FNL, el Sahwanya-FRODEBU, el CNDD, el MSD y la UPD, que alegaron fraudes masivos e irregularidades. Estos partidos de la oposición denunciaron la irregularidad del escrutinio alegando la saturación de las urnas por parte del CNDD-FDD, el partido de gobierno. Este grupo impugnó asimismo la neutralidad de la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI) y pidió que se realizara un nuevo escrutinio. En un principio, estos partidos se negaron a elevar esta cuestión ante las jurisdicciones competentes; posteriormente, interpusieron recursos ante las comisiones electorales provinciales independientes, de conformidad con la ley electoral. La CENI rechazó sin embargo esos recursos afirmando que la información proporcionada por los requirentes era infundada.

9. Por su parte, los observadores nacionales e internacionales desplegados en el país antes y durante el proceso electoral declararon que las elecciones se desarrollaron de conformidad con las normas internacionales y que las irregularidades e imperfecciones señaladas en su organización no fueron de carácter tal que comprometieran su validez.

10. El 1 de junio de 2010, las FNL, el partido Sahwanya-FRODEBU, el CNDD, el MSD y la UPD-Zigamibanga, y más tarde el 4 de junio la UPRONA, retiraron a sus candidatos respectivos a las elecciones presidenciales. Otros 6 partidos de la oposición se sumaron a continuación a los partidos mencionados, y los 12 partidos así reunidos constituyeron oficialmente una coalición política denominada "Alliance des démocrates pour le changement au Burundi" (ADC-Ikibiri). Esta coalición acusó a la comunidad internacional de favorecer parcialmente al CNDD-FDD por su reconocimiento de los resultados de las elecciones municipales y pidió a sus concejales electos que no acudieran a los concejos municipales.

11. Pese a la retirada de estos partidos de la oposición, las elecciones presidenciales se celebraron el 28 de junio. El Presidente saliente, Pierre Nkurunziza, único candidato, fue reelegido con el 91% de los votos, no obstante el llamamiento de la oposición para que se boicoteara el escrutinio. La CENI anunció una participación del 76%, en comparación con un 91% en las elecciones municipales. Los observadores internacionales observaron que las disposiciones para las elecciones presidenciales habían sido objeto de algunas mejoras técnicas, en particular en lo pertinente al recuento de los votos. Sin embargo, el experto independiente recibió información según la cual al parecer se cometieron varios actos de

violencia antes y después de la campaña y de que al parecer se prohibieron algunas reuniones organizadas por partidos de la oposición. Además, se ha informado acerca de múltiples denuncias de detención y reclusión de miembros de los partidos políticos de la oposición.

12. No obstante la decisión de la coalición ADC-Ikibiri de boicotear las elecciones legislativas, estas se celebraron el día previsto, es decir el 23 de julio de 2010, con la participación del CNDD-FDD, de la UPRONA y del FRODEBU-Nyakuri. Resultó ganador por amplia mayoría el CNDD-FDD, que obtuvo 81 escaños, la UPRONA 17 escaños y el FRODEBU-Nyakuri 5 escaños. Se anunció una tasa de participación del 66%. Los observadores internacionales estimaron que el escrutinio estuvo bien organizado y que se desarrolló pacíficamente. Sin embargo, deploraron la detención de varios miembros de la oposición y la reticencia de la CENI a adoptar medidas destinadas a mejorar la transparencia del proceso electoral.

13. El 28 de julio, la CENI dispuso que los concejales municipales procediesen a elegir a los senadores, pese a que algunos de esos concejales todavía no ocupaban sus escaños en los concejos municipales debido al boicot decidido por la ADC-Ikibiri. Solamente presentaron candidatos el CNDD-FDD y la UPRONA. Al término de las elecciones senatoriales, el CNDD-FDD obtuvo 32 de los 34 escaños disponibles, reafirmando así su mayoría en el seno del conjunto de las instituciones políticas.

14. En cuanto a las elecciones en el seno de los Concejos de las colinas y de los Jefes de colinas o distritales, estas se celebraron pacíficamente el 7 de septiembre de 2010. Resultaron elegidos 14.534 representantes, entre ellos 2.286 mujeres.

2. Instalación del nuevo Gobierno

15. El 29 de julio de 2010, el Jefe de Estado nombró oficialmente a los administradores municipales de 105 municipios, de los 129 con que cuenta el país, tras su elección por los concejales municipales. La elección de los administradores en los municipios donde ganaron los partidos de la oposición se vio obstaculizada inicialmente por el llamamiento de la ADC-Ikibiri a sus concejales electos para que no acudieran a los concejos municipales. Ulteriormente, en ciertos concejos municipales los escaños fueron ocupados progresivamente por los funcionarios elegidos de la oposición, desafiando el llamamiento al boicot de la ADC-Ikibiri, o por otros candidatos que figuraban en las listas de concejales. En el momento de la redacción del informe, se habían ocupado 127 de las 129 oficinas de los concejos municipales.

16. El 26 de agosto de 2010, el Presidente Pierre Nkurunziza prestó juramento por un segundo mandato. En su discurso inaugural, anunció que la seguridad, la reconciliación nacional, la justicia de transición y la lucha contra la corrupción constituirían las prioridades de su nuevo Gobierno. Algunos días más tarde, el Presidente, de conformidad con la Constitución, formó un nuevo Gobierno, integrado por 21 miembros.

B. Contexto económico y social

17. Durante el segundo trimestre del año 2010, el Gobierno procedió a evaluar su marco estratégico de lucha contra la pobreza (CSLP 2007-2010). Los resultados de esta evaluación son moderados en términos del crecimiento económico, la reducción de la pobreza y la creación de un entorno propicio para los negocios. Sin embargo, la evaluación revela claramente resultados positivos en materia de la consolidación de la paz. El proceso de elaboración de la segunda fase de esta estrategia se inició en el mes de septiembre de 2010.

18. Por otra parte, el 16 de septiembre de 2010, el Gobierno publicó su informe de 2010 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en que indica que queda mucho por

hacer para alcanzar los ODM hasta el año 2015. Aunque se reconoce la posibilidad de lograr los Objetivos del Milenio para el desarrollo en materia de educación primaria universal y adelantos significativos en la esfera de la salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha señalado que sería difícil lograr los objetivos relativos a la erradicación de la extrema pobreza y del hambre en Burundi para 2015.

19. Conviene subrayar que los resultados obtenidos en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio son fruto de las iniciativas adoptadas por el Gobierno de Burundi a partir de 2006 para garantizar la gratuidad universal de la enseñanza primaria así como la gratuidad de la atención de la salud para las mujeres encintas y los niños menores de cinco años. El experto independiente lamenta, sin embargo, que estas medidas no hayan coincidido con la asignación de medios suficientes para garantizar su aplicación efectiva.

20. Durante su misión, el experto independiente recopiló información entre algunos asociados que asisten al Gobierno de Burundi en la ejecución de estas medidas. Estos asociados aportaron un considerable apoyo con miras a la escolarización de los menores y para favorecer el acceso gratuito a la atención de la salud. Pese a los problemas con que tropieza el Gobierno de Burundi en su acción, el experto independiente estima que hay que alentarlos en sus esfuerzos. En consecuencia, el experto independiente hace un llamamiento a la comunidad internacional para que prosiga e incremente su cooperación con Burundi.

C. Contexto de seguridad

21. La situación en materia de seguridad se caracteriza por las tensiones crecientes entre las diferentes entidades políticas al aproximarse las elecciones municipales, presidenciales y legislativas. Diversos incidentes vinculados a la violencia política, en particular enfrentamientos entre jóvenes militantes, y ataques con granadas, jalonaron los meses de mayo y junio de 2010, en que se celebraron los primeros escrutinios. Estos actos de violencia podrían explicarse por la inmadurez de ciertas entidades políticas y su falta de confianza en la CENI, sospechosa de parcialidad. La escasa capacidad del sistema judicial para luchar contra la impunidad en relación con los actos cometidos en el pasado podría ser otra causa de la recurrencia de las violencias políticas observadas con anterioridad a las elecciones presidenciales y legislativas. Varios observadores presentes en Burundi han indicado que algunos de los autores de estos actos de violencia gozarían, al parecer, de la condescendencia del partido gobernante, el CNDD-FDD. A título de ejemplo, citan los actos de violencia cometidos por jóvenes del CNDD-FDD para impedir las reuniones políticas de los jóvenes del FNL en el municipio de Bwabarangwe en Kirundo, en el norte del país.

22. Entre el 9 y el 25 de mayo de 2010, se registraron en diferentes lugares del país ocho enfrentamientos que opusieron a grupos de jóvenes que aducían pertenecer al partido gobernante, contra jóvenes pertenecientes a partidos de la oposición. Estos enfrentamientos tocaron a su fin inmediatamente después de las elecciones municipales del 24 de mayo de 2010. Según ciertos observadores, estas violencias fueron espontáneas o accidentales. Sin embargo, la noche del 12 de junio de 2010, tras la publicación oficial de los resultados de las elecciones municipales, que confirmaron la arrolladora victoria del partido gobernante, unos desconocidos perpetraron cuatro ataques con granadas en lugares civiles. Estos ataques se multiplicaron durante el período precedente a las elecciones presidenciales del 28 junio de 2010. Se registraron así por lo menos 72 ataques con granadas, contra un número cada vez mayor de emplazamientos específicos, en particular las oficinas de la Comisión Electoral Provincial Independiente (CEPI), en la provincia de Muyinga, y un local de venta de bebidas alcohólicas en la provincia de Kayanza. Este último ataque provocó una veintena de heridos. Trece vehículos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) también fueron blanco de pedradas. Estos ataques habrían

sido perpetrados, según se afirma, por antiguos miembros del personal de la ex-Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)¹. Cuatro personas sospechosas de implicación en estas actividades fueron detenidas por la policía el 20 de junio de 2010 y trasladadas a la prisión de Mpimba el 7 de julio de 2010.

23. Se señaló a la atención del experto independiente el agravamiento de la situación en materia de seguridad el 16 de junio de 2010, cuando varios jóvenes se reunieron alrededor del cuartel general de las FNL para impedir la detención del dirigente de ese partido, Agathon Rwaswa. Hubo enfrentamientos entre esos jóvenes y miembros de la Policía Nacional de Burundi (PNB) que habían logrado ingresar en el recinto. Cuatro simpatizantes del FNL resultaron heridos y otros 32 fueron detenidos. Según se afirma, Agathon Rwaswa abandonó su residencia en Bujumbura el 16 de julio, huyendo del país. Otros dirigentes de la oposición huyeron asimismo del país afirmando que temían ser objeto de amenazas, intimidaciones o persecuciones por su actividad política. Entre estos dirigentes figuran Pascaline Kampayano de la UPD-Zigamibanga, Léonard Nyangoma del CNDD, Alice Nzomukunda de la ADR y Alexis Sinduhije del MSD.

24. La situación de la seguridad se deterioró en el noroeste del país durante los meses de septiembre y octubre de 2010, en particular en varios municipios de las provincias de Bujumbura rural, Bubanza y Cibitoke. Se registraron robos a mano armada en distintas casas y tiendas. Así, los días 10 y 11 de septiembre de 2010, se descubrieron diez cadáveres en el municipio de Gihanga (provincia de Bubanza). Fueron identificados como residentes de dicho municipio, y enterrados a orillas del río Rusizi por su avanzado estado de descomposición. Por otra parte, el 15 de septiembre de 2010, un grupo de hombres armados con uniforme militar mató a 11 personas e hirió a otras 15 en una plantación de caña de azúcar de la empresa "Tanganika Business Company". Además, las autoridades policiales y administrativas descubrieron, en la zona de Gatumba del municipio de Mutimbuzi (provincia de Bujumbura rural), una veintena de cadáveres en el río Rusizi en la frontera congoleña; 18 de ellos, de los cuales cuatro calzaban botas y vestían uniforme militar, fueron encontrados por pescadores en el período comprendido entre el 7 y el 21 de septiembre de 2010. Varios habitantes de la región confirmaron que tres de los cadáveres habían sido decapitados.

D. Contexto institucional

1. Justicia de transición

25. La creación de los mecanismos de justicia de transición es parte integrante del Acuerdo de Arusha relativo a la paz y la reconciliación en Burundi, firmado el 28 de agosto de 2000. En su resolución 1606, de 15 de junio de 2005, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas recomendó la creación de dos mecanismos, uno judicial y el otro no judicial. A este efecto, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que entablara negociaciones con el Gobierno de Burundi. En esas negociaciones, que tuvieron lugar en marzo de 2006 y marzo de 2007, se abordó la creación de una comisión para la verdad y la reconciliación, así como de un tribunal especial encargado de perseguir a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante los diferentes conflictos ocurridos en Burundi. Al cabo de estas negociaciones, se convino en que no se aplicaría la amnistía al delito de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y que se consultaría al pueblo

¹ El mandato de la ONUB concluyó el 31 diciembre de 2006. La ONUB fue reemplazada por la BINUB.

burundiano sobre las modalidades de aplicación de estos mecanismos; y que las consultas nacionales estarían a cargo de un comité directivo tripartita.

26. De julio a diciembre de 2009, el Comité directivo tripartita, integrado por seis miembros representantes del Gobierno de Burundi, de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, organizó en consecuencia consultas nacionales en las 17 provincias del país. Asimismo, se celebraron consultas destinadas a la diáspora en Dar-es-Salaam y en Bruselas, los días 14 y 21 de marzo de 2010, respectivamente.

27. Las consultas nacionales concluyeron en marzo de 2010. Algunos días más tarde se remitió una copia del informe, de fecha 20 de abril de 2010, al Jefe de Estado burundiano y otra al Representante Ejecutivo del Secretario General de las Naciones Unidas en Burundi. Sin embargo, en el momento de la visita del experto independiente, aún no se había cumplido con la entrega oficial del informe. Por ello, algunas organizaciones de la sociedad civil burundiana pusieron en duda la voluntad real del Gobierno de crear estos mecanismos de justicia de transición, y temen que se manipule el informe. Durante su visita, el experto independiente lamentó la mora en el proceso de creación de estos mecanismos y apeló a las autoridades para que publicaran el informe definitivo de las consultas nacionales. Sin embargo, la mora podría atribuirse a la longitud excepcional del proceso electoral que movilizó a gran parte de la administración. El informe sobre las consultas nacionales fue entregado finalmente al Jefe de Estado y al Representante Ejecutivo del Secretario General de las Naciones Unidas durante una ceremonia oficial celebrada el 7 de diciembre de 2010. El informe se está difundiendo en el país y ahora puede consultarse en el sitio electrónico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)². El experto independiente ha tomado nota con satisfacción de las declaraciones del Jefe de Estado, que ha presentado la justicia de transición como una de sus prioridades, confirmando así la determinación mostrada a este respecto en su discurso de investidura el 27 de agosto de 2010. El experto desea que esta prioridad se traduzca en hechos. Sería a este respecto necesario que las preocupaciones y las propuestas expresadas por la sociedad civil burundiana en las consultas nacionales se tuvieran en cuenta, en la medida de lo posible, al procederse a la creación de los mecanismos de justicia de transición.

2. Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos (CNIDH)

28. Se han observado adelantos significativos en relación con la creación de la comisión nacional independiente de derechos humanos. En efecto, en enero de 2010, el Gobierno adoptó, en Consejo de Ministros, un proyecto de ley para la constitución de la base jurídica de dicha comisión. Este proyecto de ley fue transmitido al Parlamento unos meses más tarde. No obstante, el Parlamento no ha podido examinarlo debido a las elecciones municipales, presidenciales y legislativas. Durante su visita a Bujumbura, el experto independiente recibió información del Gobierno de que la ley sobre la creación de dicha comisión se votaría y promulgaría antes de concluir el año 2010.

29. El experto independiente recordó al Gobierno que, mediante su resolución 9/19 (A/HRC/RES/9/19), el Consejo de Derechos Humanos hizo un llamamiento a Burundi para que se estableciera una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París³. El experto independiente también informó al Gobierno acerca de sus

² Véase <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/BIIndex.aspx>.

³ Resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993 sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (véase el documento A/RES/48/134, de 4 de marzo de 1994 y su anexo titulado Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos).

preocupaciones respecto de la conformidad del proyecto de ley con las exigencias de los Principios de París, en particular con el procedimiento de designación y el estatuto de los miembros de la comisión. El proyecto de ley, en su forma inicialmente transmitida al Parlamento, contenía disposiciones que no permitían garantizar la independencia de esa institución debido a la selección y el nombramiento de los miembros de la comisión por el Poder ejecutivo a partir de una lista de nombres presentados por los diferentes órganos de origen. En los Principios de París se atribuye una importancia capital a la modalidad de nombramiento de los miembros de la comisión así como a la participación efectiva de la sociedad civil en el proceso. La representación satisfactoria de los diferentes componentes de la población en el seno de la comisión constituye una garantía de su independencia y, en consecuencia, de su credibilidad ante la población y los observadores nacionales e internacionales.

30. Conviene señalar que el proceso de creación de la comisión nacional independiente de derechos humanos ha contado con el respaldo de las partes interesadas nacionales e internacionales, que desean que esta institución esté dotada de prerrogativas en materia de promoción y protección de los derechos humanos en Burundi. Algunas de estas partes, en particular algunas ONG, han comunicado al Gobierno sus observaciones relativas a la conformidad del proyecto de ley con los Principios de París. El 23 de diciembre de 2009, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos transmitió al Gobierno sus observaciones sobre la modalidad de nombramiento de los miembros de la comisión y sobre el presupuesto de la institución. Durante su última estancia en Burundi, el experto independiente deploró que estas observaciones no se hubieran tenido en cuenta en el proyecto de ley presentado al Parlamento.

31. La Ley sobre la creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos (CNIDH) fue aprobada finalmente por el Parlamento el 14 de diciembre de 2010. El experto independiente observa con satisfacción que en la ley se tienen en cuenta la mayoría de las observaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos así como las preocupaciones que él mismo expresó sobre el proyecto de ley inicial durante su visita a Burundi, en particular sus observaciones y preocupaciones relativas a la independencia e imparcialidad de la CNIDH. Esta ley fue aprobada por el Senado el 24 de diciembre de 2010 y promulgada por el Presidente de la República el 5 de enero de 2011.

32. El experto independiente se felicita de la creación de la Comisión, integrada por siete miembros y dotada de importantes prerrogativas. Hace votos por su inauguración pronta y efectiva, de plena conformidad con los Principios de París, e invita a todos los asociados de Burundi a apoyar su establecimiento y el inicio de sus actividades.

3. Ombudsman

33. El experto independiente toma nota con satisfacción de la adopción de la Ley N° 1/03, de 25 de enero de 2010, sobre la organización y el funcionamiento del Ombudsman. Según los términos del artículo 6 de dicha ley, el Ombudsman tiene por misión examinar las quejas e investigar las faltas de gestión administrativa y las violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes del Estado; formular recomendaciones a las autoridades competentes; desempeñar un papel de mediador entre la administración y los ciudadanos; asumir misiones generales de acercamiento y la reconciliación de las fuerzas políticas y sociales a petición del Presidente de la República; y observar el funcionamiento de la administración pública.

34. Estando la institución del Ombudsman prevista en el Acuerdo de Arusha relativo a la paz y la reconciliación, el experto independiente celebra su creación en noviembre de 2010. Habida cuenta de la creación tan reciente de esta institución, el experto independiente

todavía no ha dispuesto de tiempo suficiente para apreciar objetivamente su papel y su eficacia. Presentará su evaluación al cabo de su próxima visita a Burundi.

III. Situación de los derechos humanos

A. Principales denuncias de violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

1. Atentados contra el derecho a la vida

35. Durante el período que se examina, algunos agentes de la fuerza pública, y más concretamente de la Policía Nacional de Burundi (PNB) así como de las Fuerzas de Defensa Nacional (FDN), estuvieron implicados en diversas violaciones del derecho a la vida. Así pues, algunos agentes de la fuerza pública habrían ejecutado sumariamente a nueve personas en agosto, septiembre y octubre de 2010. El 26 de agosto, la policía detuvo según parece a una persona en Musigati (provincia de Bubanza), quien al parecer ejecutaron ese mismo día acusada de haberle tendido una emboscada; según se afirma, dicha persona fue inhumada el 27 de agosto de 2010 por la administración municipal y la policía sin que se informara de ello a la familia. Por otra parte, otras cuatro personas, detenidas por la policía el 7 de septiembre de 2010 en Buganda (provincia de Cibitoke), habrían sido ejecutadas sumariamente el mismo día. La policía declaró haber sido atacada al intentar conducir a estas personas al lugar donde se había cometido un robo con miras a identificar a otros ladrones. Según la policía judicial, las balas alcanzaron a las víctimas en la parte alta del lado derecho de su columna vertebral, en la frente, el pecho, los muslos y el centro del tórax. La administración y la policía procedieron a la inhumación el 8 de septiembre de 2010 sin contactar a las familias. Además, otras seis personas habrían sido detenidas el 2 de octubre de 2010 en el municipio de Buganda (provincia de Cibitoke) por las Fuerzas de Defensa Nacional sobre la base de datos proporcionados por un agente de los servicios de información. Según se afirma, fueron entregadas a la policía en Buganda, que las habría recluso en sus calabozos. Alrededor de las 23.00 horas, el mismo día de su detención, la policía habría conducido a tres de estas personas a un lugar de destino desconocido. Sus cuerpos fueron encontrados a orillas del río Ruzizi, zona de Gatumba, municipio de Mutimbuzi (provincia de Bujumbura rural) los días 5, 6 y 9 de octubre de 2010. Un miembro de las Fuerzas Nacionales de Liberación habría sido ejecutado asimismo el 7 de septiembre de 2010 por elementos de las FDN en Gitaramuka, zona de Ruziba, municipio de Kanyosha, ayuntamiento de Bujumbura, al intentar huir. El 27 de septiembre, el estado mayor de las FDN confirmó a la División de Derechos Humanos y Justicia de las Naciones Unidas la implicación de elementos de las FDN en ese acto.

36. El 16 de noviembre de 2010, el Fiscal General de la República informó al experto independiente de que había organizado una comisión compuesta por cuatro magistrados y dos agentes de la policía judicial para investigar las violaciones mencionadas y presentar su informe a la Fiscalía General en el plazo de un mes. Justificó la creación de esta comisión por la gravedad y la complejidad de la cuestión. El experto independiente le comunicó sin embargo sus inquietudes en la medida en que la comisión no funcionaba aún tres semanas después de su creación. La comisión debía presentar su informe el 25 de noviembre de 2010. No obstante, durante una conferencia de prensa celebrada el 24 de diciembre de 2010, la Ministra de Justicia indicó que la comisión no había estado en condiciones de cumplir su misión por carecer de los recursos financieros necesarios. El experto independiente deplora esa carencia que, a su juicio, no puede más que fortalecer el sentimiento de impunidad que prevalece en el seno de la población burundiana. En consecuencia de lo cual, insta reiteradamente al Gobierno a que dote a la comisión de los medios necesarios para que funcione adecuadamente.

37. Durante su reunión con el Fiscal General, el experto independiente recordó que se había creado una comisión similar para investigar el asesinato del Vicepresidente del Observatorio de lucha contra la corrupción y la malversación económica (OLUCOME)⁴, y que el expediente pertinente todavía estaba en plena fase de instrucción. El experto independiente estima que la fiscalía debe iniciar una acción pública contra los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos sin que sea necesario recurrir a la creación de comisiones.

2. Atentados contra el derecho a la integridad física

38. El experto independiente ha recibido información procedente de diferentes fuentes en que se acusa un aumento de los casos de atentados contra el derecho a la integridad física. En la mayoría de los casos, los autores serían agentes de los servicios de información y las víctimas miembros de la oposición detenidos por su presunta implicación en el lanzamiento de granadas durante la campaña electoral que precedió a las elecciones presidenciales y legislativas. A título de ejemplo, entre mayo y fines de octubre de 2010, la División de Derechos Humanos y Justicia de la BINUB registró por lo menos 76 casos de atentados contra el derecho a la integridad física, incluidos 18 casos de tortura atribuidos al Servicio Nacional de Inteligencia (SNR) y a la Policía Nacional de Burundi (PNB), 55 casos de malos tratos por elementos del SNR y de la PNB y tres casos de malos tratos por agentes de las FDN. Conviene destacar que prácticamente no se informó de caso alguno de tortura en Burundi durante los dos años anteriores al proceso electoral de 2010⁵. La recrudescencia de estos casos de tortura se explicaría en particular por el hecho de que sus perpetradores permanecen impunes.

39. El experto independiente sostuvo conversaciones con varios detenidos en la prisión de Mpimba en Bujumbura, que declararon haber sido golpeados y amenazados de muerte por agentes del SNR durante su interrogatorio.

40. El Asesor de la Oficina Ejecutiva de la Unión para la Paz y el Desarrollo (UPD), que alguna vez también fuera agente de policía, declaró que el 1 de julio de 2010 fue detenido en compañía de dos miembros de las FNL, por la policía y agentes del SNR en una estación surtidora de gasolina ubicada en Bujumbura, cuando regresaba de la Comisaría central de las FNL en Mutanga del norte. Al llegar a la gasolinera, vio acercarse a dos vehículos. Uno de ellos era una camioneta del SNR. El conductor, a quien pudo identificar, estaba acompañado por agentes que habían sido colegas suyos cuando trabajó en la policía. Estos habrían hecho algunos tiros al aire para intimidarlos, para luego dominarlos y conducirlos directamente a la oficina del SNR.

41. El asesor de la UPD declaró al experto independiente que había sido golpeado por cuatro agentes de policía durante su interrogatorio, en presencia del jefe de gabinete del Director General del SNR y del Director Adjunto de la PNB. Según se afirma, los investigadores lo habrían interrogado sobre los ataques con granadas perpetrados en ciertos distritos de la capital. Luego, según parece, un agente que pudo identificar le asestó un golpe en la espalda con una pesada piedra. Añadió que fue abofeteado y golpeado con una tenaza por un exsoldado desmovilizado. Según se afirma, este le arrancó parte de la oreja con dicha tenaza y luego le obligó a engullir el pedazo de oreja. El experto independiente

⁴ Ernest Manirumva, Vicepresidente del Observatorio de lucha contra la corrupción y la malversación económica (OLUCOME), ONG burundiana basada en el barrio de Mutanga sur en Bujumbura, fue asesinado la noche del 8 al 9 de abril de 2009 en su domicilio, por individuos no identificados, que asimismo saquearon su domicilio y sustrajeron varios documentos relativos a las actividades de su organización.

⁵ Véase el párrafo 33 del informe A/HRC/16/CRP/1 de fecha 29 de septiembre de 2010.

pudo comprobar la existencia de cicatrices en la oreja de la víctima. El asesor de la UPD añadió que otros agentes le asestaron golpes en todo el cuerpo, sobre todo en los glúteos, los órganos genitales, el rostro, la nariz, la frente y los pies. Al intentar detener su hemorragia nasal con las manos, le ordenaron que se tragara su propia sangre. Los observadores de las Naciones Unidas pudieron comprobar que parte de su oreja había sido amputada, que su nariz y sus pies estaban hinchados, y que sus glúteos estaban entumecidos. La víctima declaró haber padecido estos actos de tortura hasta el lunes 5 de julio de 2010 y haber sido recluido a continuación en los servicios higiénicos durante cinco días.

42. La víctima indicó además que el 5 de julio de 2010, el jefe de gabinete del Director General del SNR ordenó a un oficial de guardia que lo sacara del calabozo antes de que llegaran los observadores de las Naciones Unidas, que visitaron los calabozos del SNR en dicha fecha. A continuación la condujeron al lago Tanganyika, donde permaneció hasta la fecha de la visita. En el camino, en las inmediaciones del monumento denominado "chez Ndadaye", un agente del SNR le pidió que rezara sus últimas oraciones antes de su ejecución.

43. Según el asesor de la UPD, un agente de la policía judicial redactó a continuación un atestado, pidiéndole que lo firmara. Dice que se negó a firmar dicho atestado del interrogatorio por cuanto el agente de la policía judicial no le había formulado pregunta concreta alguna durante el interrogatorio. Declaró haber interpuesto una denuncia por conducto de su abogado contra los agentes que lo maltrataron en el recinto del SNR, pero que aún se esperaban los resultados judiciales de su denuncia.

44. El Gobierno de Burundi informó al experto independiente de que las autoridades policiales habían adoptado medidas disciplinarias contra un centenar de agentes de policía que habían violado el código de deontología de la institución. El experto independiente deplora, con todo, que el SNR no haya procedido de manera análoga investigando a los agentes que habrían cometido violaciones de los hechos humanos contra personas detenidas en los calabozos de dicha institución. El experto independiente opina que la cuestión de los derechos humanos no se resolverá en Burundi en tanto que las autoridades sigan desestimando las denuncias de violaciones. Las autoridades burundianas deberían en consecuencia esclarecer las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en los locales del SNR a fin de restablecer la confianza de la población respecto de las fuerzas de seguridad.

45. El experto independiente subraya, sin embargo, que ciertas violaciones de los derechos humanos cometidas por las Fuerzas de Defensa Nacional han sido objeto de investigaciones disciplinarias por parte de la superioridad de la institución. De hecho, se informó al experto independiente de la detención de varios autores y del inicio de una investigación por parte de la autoridad militar. Se trataría del caso de un comandante de las FDN que, según parece, habría infligido y ordenado sevicias corporales contra una persona que habría sido expulsada forzosamente de una comisaría del municipio de Bwiza, la mañana del 15 de julio de 2010. El individuo de que se trata se presentó ante dicha comisaría atendiendo a una convocatoria que le había dirigido la policía judicial en relación con el robo de una motocicleta perteneciente al comandante en cuestión.

46. Varios interlocutores indicaron al experto independiente que la mayoría de las víctimas de malos tratos o de tortura temían denunciar los hechos de que habrían sido objeto o interponer denuncia ante las jurisdicciones competentes. Su temor se debía al parecer a las amenazas e intimidaciones por parte de los agentes de los servicios policiales y de seguridad. El experto independiente decidió recordar al Fiscal General ante el Tribunal Supremo que las autoridades judiciales estaban obligadas a iniciar investigaciones sobre cualesquiera alegaciones aun en ausencia de una queja presentada por la víctima. De hecho, el sistema judicial debe inspirar confianza a las víctimas. Estas debían tener en particular la

seguridad de que se adoptarían medidas para su protección. El no enjuiciamiento de los presuntos autores de actos de tortura o malos tratos no haría más que favorecer la instauración de un clima de impunidad, que a su vez no puede más que propiciar la perpetración de tales actos.

3. Atentados contra las libertades de expresión y de reunión

47. Según la información recibida por el experto independiente, se registraron varios casos de atentados contra la libertad de expresión de periodistas y defensores de los derechos humanos durante el período que se examina. Estos atentados consistieron sobre todo en llamadas anónimas, convocatorias abusivas, detenciones y encarcelamientos arbitrarios. Las autoridades afirman que la libertad de expresión está garantizada y es efectiva en el país, destacando la existencia de muchísimas estaciones de radio y muchos periódicos en Bujumbura. Subrayan no obstante que la libertad de expresión debe ejercerse de manera no abusiva y que entraña ciertas responsabilidades por parte de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos. Afirman que ciertos periodistas y defensores de los derechos humanos son en realidad miembros de la oposición.

48. Ciertos medios de difusión y ONG de defensa de los derechos humanos están por su parte convencidos de que el Gobierno procura amordazarlos y acallar las críticas. Citan como ejemplo la revocación, el 18 de mayo de 2010, del permiso de trabajo de la investigadora de Human Rights Watch, Neela Ghoshal, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Según se afirma, esta decisión fue adoptada tras la publicación, el 14 de mayo de 2010, de un informe en que se mencionaban varias fallas por parte de Burundi en materia de la prevención de delitos de connotación política y de las debidas investigaciones. El 20 de mayo de 2010, 11 ONG nacionales e internacionales publicaron, a guisa de protesta, un comunicado en que declaraban que esa medida era una forma de intimidación contra los defensores de los derechos humanos, e hicieron un llamamiento al Gobierno para que tuviera en cuenta el informe de Human Rights Watch y para que aplicara sus recomendaciones a fin de prevenir y sancionar las violaciones de los derechos humanos de connotación política.

49. En este contexto, el 26 de marzo de 2010, dos ONG nacionales, el Observatorio de lucha contra la corrupción y la malversación económica (OLUCOME) y la Asociación para la Protección de los Derechos Humanos y las Personas Detenidas (APRODH), publicaron una declaración conjunta en la que afirmaban que sus presidentes respectivos, Gabriel Ruyiriri y Pierre Claver Mbonimpa, había recibido amenazas de muerte.

50. Asimismo, los partidos miembros de la Alianza de Demócratas por el Cambio en Burundi (ADC-Ikibiri) han denunciado la existencia de amenazas y trabas en el ejercicio del derecho de reunión. El 15 de noviembre de 2010, el experto independiente se reunió con una delegación de la Alianza, que le entregó un memorando en que se mencionaban presuntas violaciones de los derechos humanos, en particular detenciones seguidas de encarcelamiento, atentados contra el derecho de reunión y malos tratos. El Ministro del Interior, según se afirma, había remitido correspondencia a todos los partidos políticos, prohibiéndoles la formación de coaliciones políticas fuera del período electoral. Según los miembros de la ADC-Ikibiri, los gobernantes de turno apuntan muy especialmente a prohibir el funcionamiento de esta coalición para eliminar así toda forma de oposición seria. Según parece, muchos militantes y responsables de la coalición titulares de documentos oficiales de la coalición habrían sido detenidos y encarcelados. A título de ilustración, en el memorando anteriormente mencionado se citan los nombres de los miembros de la coalición ADC-Ikibiri detenidos, encarcelados y maltratados por las fuerzas de seguridad el 9 de junio de 2010 en circunstancias en que se dirigían a Rumonge para organizar allí una reunión. Según parece, las fuerzas de seguridad habrían recibido instrucciones claras de parte del Gobierno para impedir toda reunión política de esta

coalición durante el período electoral. El experto independiente se reunió con algunos miembros de la coalición en la prisión de Mpimba en Bujumbura. Estos le declararon en particular que no habían comparecido ante un juez para la confirmación o invalidación de su detención, en contraposición a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal burundiano.

51. Durante su visita a la prisión de Mpimba, el experto independiente se reunió asimismo con Jean Claude Kavumbagu, periodista y Director de la agencia Net Press. Este fue detenido en su oficina el 17 de julio de 2010 por el Comisario de policía de la región occidental previa presentación de una orden de comparecencia dictada por el Fiscal de la República ante el tribunal de primer grado del municipio de Bujumbura. El Sr. Kavumbagu declaró que se le condujo ante un magistrado para ser interrogado. Se le detuvo por haber publicado un artículo el 12 de julio de 2010, en el que criticaba a las fuerzas de seguridad burundianas y ponía en tela de juicio su capacidad para defender al país ante un eventual ataque del grupo El Shabab. El artículo se refería a los atentados perpetrados el 11 de julio de 2010 en Kampala (Uganda), y a las amenazas proferidas contra Burundi por este grupo de insurgentes somalíes debido a la presencia de tropas burundianas en el seno de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM).

52. Tras dos horas de interrogatorio en ausencia de su abogado, el Sr. Kavumbagu fue oficialmente inculcado de traición y trasladado de inmediato a la prisión de Mpimba. El Sr. Kavumbagu fue acusado de traición en el sentido del párrafo 2 del artículo 570 del Código Penal burundiano, en que se prohíbe que todo burundiano "en tiempo de guerra [participe] a sabiendas en actividades de desmoralización de las fuerzas armadas de la nación con miras a entorpecer la defensa nacional". La traición se castiga con la pena de cadena perpetua. Ahora bien, las autoridades competentes no habían declarado explícitamente que Burundi se encontrara en tiempo de guerra, lo que justificaría la inculpación por traición conforme a lo definido en el Código Penal. Según parece, la detención provisional fue ordenada por un juez de instrucción sin fundamento jurídico alguno. De hecho, según lo estipulado en el artículo 71 del Código de Procedimiento Penal, solo podrá ordenarse la detención preventiva cuando esta constituya el único medio para salvaguardar las pruebas, preservar el orden público proteger al inculcado, poner fin a la infracción o prevenir su reanudación, o garantizar el mantenimiento del inculcado a disposición de la justicia.

53. Acompañado por su abogado, el Sr. Kavumbagu compareció por segunda vez el 20 de julio 2010 ante el Fiscal de la República, que lo interrogó nuevamente en relación con la acusación de que era objeto. Su abogado aprovechó la ocasión para solicitar la libertad provisional de su defendido. El Fiscal de la República prometió responder a esta petición en el plazo de las siguientes 48 horas, pero en lugar de ello, transmitió el expediente a un juez que confirmó la medida de detención del Sr. Kavumbagu. El inculcado apeló de esta decisión ante el tribunal de apelación de Bujumbura, que la confirmó en su fallo de fecha 9 de noviembre de 2010.

54. Durante sus reuniones con la Ministra de Justicia y el Fiscal General en el Tribunal Supremo, el experto independiente expresó su preocupación por la situación del Sr. Kavumbagu. Estimó que la detención permanente del periodista no era necesaria en este caso y pidió que se juzgara al interesado a la brevedad posible. Sus interlocutores le aseguraron que el proceso se iniciaría próximamente. El experto independiente deplora, sin embargo, que hasta la fecha de la redacción del presente informe, las autoridades judiciales no hayan fijado aún la fecha del proceso.

4. Lentitud del sistema judicial y malas condiciones carcelarias

55. Durante su visita a la prisión de Mpimba, el experto independiente se reunió con varios detenidos. Estos se quejaron de las condiciones de reclusión y de la lentitud del

sistema judicial. Esta lentitud y el recurso abusivo a la detención preventiva exacerbaban la situación sanitaria en dicha prisión, que acoge actualmente a cuatro veces más detenidos que la capacidad para la cual fue diseñada. El experto independiente manifestó al Director de Prisiones sus preocupaciones en relación con las condiciones carcelarias.

56. El experto independiente hizo presentes estas mismas preocupaciones a la Ministra de Justicia. Asimismo señaló a la atención de la Ministra la lentitud observada en la tramitación judicial de ciertos expedientes y al recurso abusivo a la detención preventiva. Esta última es considerada una de las causas del hacinamiento penitenciario, en particular en la prisión de Mpimba. Destacó el escaso progreso registrado en la instrucción del asesinato, el 9 de abril de 2009, del Vicepresidente del Observatorio de lucha contra la corrupción y la malversación económica (OLUCOME) y otras cuestiones relativas a violaciones graves de los derechos humanos.

57. En respuesta, la Ministra de Justicia se comprometió a examinar la posibilidad de acelerar los procedimientos judiciales e imponer penas sustitutorias para las infracciones leves.

B. Reforma del sistema judicial

58. La inadecuación del marco jurídico y la escasez de personal calificado, de medios materiales, financieros y logísticos, constituyen indudablemente obstáculos mayores para una buena administración de la justicia en Burundi. Aunque en los últimos cinco años se hayan observado algunos adelantos, en particular en la esfera de la rehabilitación y de la construcción de infraestructura así como del fortalecimiento de las capacidades de los magistrados, aún deben superarse desafíos importantes.

59. La independencia de la magistratura constituye una de las principales flaquezas del sistema judicial burundiano. Durante el período abarcado por el presente informe, no se ha observado ningún adelanto significativo en el fortalecimiento de la independencia de la institución judicial. Aún no se ha sometido a la Ley sobre el estatuto de los magistrados a una revisión que permita garantizar su independencia efectiva, en particular la inamovilidad de los jueces. Para el reclutamiento de los magistrados no se procede siempre según una base competitiva y el Consejo Superior de la Magistratura, garante de la independencia de la magistratura, no participa en dicho reclutamiento. El papel del Consejo Superior de la Magistratura en materia disciplinaria es asimismo marginal. Así pues, algunos magistrados estiman haber sido trasladados a otra jurisdicción a raíz de las decisiones que adoptaron en tal o cual caso. El experto independiente ha señalado a la atención de la Ministra de Justicia estas limitaciones. La Ministra ha garantizado en particular la adopción de medidas para revitalizar el papel del Consejo Superior de la Magistratura tanto en el plano disciplinario como en materia de reclutamiento.

60. Aparte de la falta de independencia de los magistrados, el sistema judicial burundiano adolece de una escasez de personal calificado, de un desequilibrio étnico histórico en su composición, de un desconocimiento relativo de la legislación nacional y de las normas internacionales, así como de una insuficiencia de medios financieros y logísticos. Para remediar esta situación, el Gobierno ha adoptado diversas medidas. Ha procedido en particular a un reajuste sobre la base del origen étnico y del género, así como a un reajuste de los salarios. La Ministra de Justicia ha informado asimismo al experto independiente de que las próximas promociones de magistrados se contratarán por concurso.

IV. Recomendaciones

A. Al Gobierno de Burundi

61. El experto independiente alienta al Gobierno a crear las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las actividades de todos los partidos políticos, tanto individualmente como en el seno de coaliciones. Exhorta asimismo al Gobierno a entablar un diálogo constructivo con todos los partidos de la oposición.

62. Preocupado por la lentitud de ciertos procedimientos judiciales, el experto independiente insta a las autoridades burundianas pertinentes a que aceleren sus investigaciones relativas al asesinato del Vicepresidente del OLUCOME, a las alegaciones de violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas en los locales de los servicios de inteligencia y a las ejecuciones extrajudiciales realizadas según se informa en las provincias de Bujumbura rural, Bujumbura Municipio, Bubanza y Cibitoke. Además, exhorta a las autoridades a velar por que los autores de estos hechos comparezcan ante la justicia lo antes posible.

63. El experto independiente exhorta al Gobierno de Burundi a que adopte todas las medidas posibles para enjuiciar en el menor plazo posible a los miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad así como a cualesquiera otras personas presuntamente culpables de violaciones graves de los derechos humanos.

64. El experto independiente insta al Gobierno de Burundi a que prosiga e intensifique sus esfuerzos para reformar el sistema judicial burundiano, en particular en lo que respecta al reclutamiento y la independencia de los magistrados.

65. El experto independiente se felicita de la entrega oficial al Jefe de Estado del informe titulado "Les consultations nationales sur la mise en place des mécanismes de justice de transition" (Consultas nacionales sobre la aplicación de los mecanismos de justicia de transición) y de su publicación. Apela al Gobierno para que ponga en práctica lo antes posible estos mecanismos de justicia de transición, de manera de concluir el proceso de reconciliación nacional.

66. El experto independiente celebra la adopción de la Ley sobre la creación de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos. Invita al Gobierno a organizar cuanto antes esta Comisión, en plena conformidad de los Principios de París.

B. A la comunidad internacional

67. El experto independiente pide a la comunidad internacional que inste al Gobierno de Burundi a crear un clima propicio para que todos los partidos políticos burundianos puedan ejercer plenamente sus actividades y a alentar un diálogo constructivo entre estos y el Gobierno.

68. El experto independiente pide a la comunidad internacional que intensifique su apoyo al Gobierno de Burundi en diversas esferas, en particular en la del fortalecimiento de las capacidades del sistema judicial.

69. El experto independiente alienta por último a la comunidad internacional a que asista al Gobierno en la organización efectiva y el inicio de las actividades de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y de los mecanismos de justicia de transición.